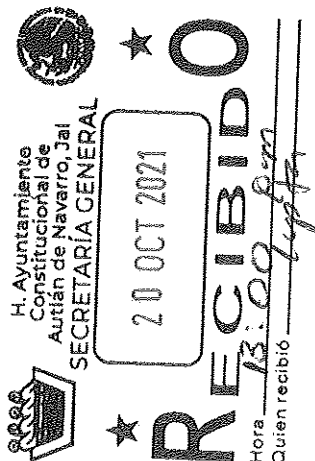


**H. PLENO DE AYUNTAMIENTO DE
AUTLAN DE NAVARRO JALISCO.
P R E S E N T E:**

La que suscribe Mtra. Haidyd Arreola Lopez regidora presidenta de la Comisión Edilicia de Ecología y Protección del Medio Ambiente con la potestad conferida por lo dispuesto en los artículos 49 y 50 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; arábigos 30, 39, 42 y 112 y demás relativas y aplicables del Reglamento de Gobierno y la Administración de Autlán de Navarro, Jalisco; pongo a consideración de este Honorable Cuerpo Edilicio, La presente **iniciativa** de Reforma que tiene como objeto la **modificación de varios artículos del Reglamento de Gobierno y la Administración de Autlán de Navarro, Jalisco y del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Autlán de Navarro, Jalisco a fin de cambiar el nombre de la Comisión Permanente de Ayuntamiento de "Ecología y Protección del Medio Ambiente" por "Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable"**; por lo que me permito proponer la siguiente iniciativa con base en la siguiente :

EXPOSICION DE MOTIVOS:

1. Vemos nuestra base fundamental establecida en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para la presente iniciativa, pues se reconoce en él la facultad reglamentaria de los municipios, además en su fracción IV se establece la facultad de elaborar la presente iniciativa. El artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, inviste al municipio de personalidad jurídica y Patrimonio Propio de conformidad con la Ley.
2. Así mismo el artículo 40 fracción II de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, determina que, los Ayuntamientos pueden expedir de acuerdo con las Leyes Estatales en materia municipal, los reglamentos, circulares, y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que regule asuntos de su competencia.
3. Según la Real Academia Española, el término *ambiente* se refiere a las circunstancias que rodean a las personas o a las cosas, y este significado coincide con una de las acepciones de la palabra *medio*, lo que nos llevaría a afirmar que la expresión *medio ambiente* es redundante. Sin embargo, se utiliza indistintamente el término *ambiente* o *medio ambiente* para referirse al mismo concepto; la expresión "medio ambiente" remite a un conjunto de elementos del medio natural a diversos factores y procesos biológicos, ecológicos, físicos y paisajísticos que, además de tener su propia dinámica natural, se entrelazan con las conductas del hombre. Estas interacciones pueden ser de tipo económico, político, social, cultural o con el entorno y que hoy en día son de gran interés para los gobiernos, las empresas, los individuos, los grupos sociales y para la comunidad internacional.



4. El interés por el estudio del Medio Ambiente se originó por la preocupación ante el deterioro ocasionado por la acción del hombre, que generalmente se expresa en palabras como daño, contaminación o degradación. Los problemas ambientales son de diversa complejidad y abarcan situaciones que van desde el efecto nocivo ocasionado por el uso de un determinado plaguicida en alguna plantación, la deforestación ocasionada por el aprovechamiento de recursos maderables en alguna comunidad, la contaminación de aguas por desechos industriales, la degradación de suelos por el depósito de basura o de residuos peligrosos, hasta el calentamiento global del planeta causado por grandes cantidades de gases invernadero como consecuencia de la actividad industrial. Estos problemas derivan en una mala calidad de vida del ser humano al disminuir la cantidad y la calidad de los recursos naturales que hacen posible su supervivencia. Las principales líneas de investigación o preocupaciones científicas relacionadas con el medio ambiente están asociadas a la conservación y al manejo responsable de los recursos: desarrollo sustentable, su estudio es analizado desde diferentes aspectos como el social, económico, político, cultural y ético.
5. Adrián Benítez Ramírez nos define la palabra Ecología como la ciencia que tiene por objeto el estudio de la relación que establecen los seres vivos y el medio ambiente en el que se desarrollan, del mismo modo estudia cómo se distribuyen y el porqué de su abundancia en un área determinada, y cómo esas propiedades son afectadas por la interacción entre los organismos y su ambiente; definición que coincide con diversos autores y estudios a nivel internacional; Por lo que si partimos del significado que tiene la palabra ecología es incorrecto su uso para el nombre de la Comisión Edilicia Permanente de Ayuntamiento siendo lo correcto por el objeto que conlleva dicha comisión el de "**Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable**" y con lo cual al mismo tiempo obtendríamos homologación del nombre de la Dirección respectiva con el nombre de la Comisión Edilicia mismo que ya se encuentra reglamentado.

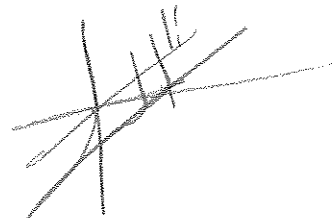
En virtud de los fundamentos y motivantes anteriormente mencionados, me permito proponer a la alta y distinguida consideración de este H. Ayuntamiento en pleno LA PRESENTE INICIATIVA DE REFORMA Consistente en las modificaciones que al efecto se proponen de la siguiente manera:

EN CUANTO AL REGLAMENTO DE GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE
AUTLÁN DE NAVARRO, JALISCO.

A LA LETRA DICE ACTUALMENTE:

ARTÍCULO 63.- Las Comisiones Permanentes de Ayuntamiento serán, por lo menos:

- I. Gobernación
- II. Puntos Constitucionales, Reglamentos, Redacción y Estilo
- III. Hacienda, Inspección y Vigilancia
- IV. Honor y Justicia
- V. Adquisiciones de Bienes y Servicios

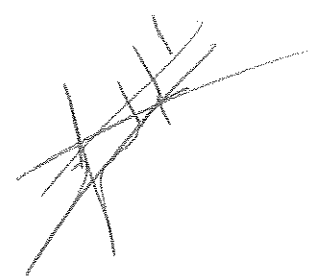


- VI. Seguridad Pública
- VII. Protección Civil
- VIII. Ecología y Protección al Medio Ambiente
- IX. Agua Potable y Alcantarillado.
- X. Obras Públicas
- XI. Desarrollo Urbano y Vivienda
- XII. Alumbrado Público, Parques y Jardines
- XIII. Rastro
- XIV. Aseo Público
- XV. Mercados, Comercio y Abasto
- XVI. Cementerios
- XVII. Asistencia y Desarrollo Social
- XVIII. Educación, Cultura y Festividades Cívicas
- XIX. Deportes
- XX. Promoción y Fomento Agropecuario y Forestal
- XXI. Recursos Humanos
- XXII. Módulo de Maquinaria y Vehículos
- XXIII. Turismo
- XXIV. Comunicación Social
- XXV. Derechos Humanos
- XXVI. De Programas, Apoyos Gubernamentales y Promoción del Desarrollo Económico
- XXVII. Participación Ciudadana
- XXVIII. Salubridad e Higiene.
- XXIX. Planeación Socioeconómica
- XXX. Archivo y Crónica Municipal
- XXXI. Espectáculos.
- XXXII. Equidad de Género
- XXXIII. Juventud.
- XXXIV. Transparencia y Acceso a la Información
- XXXV. Mejoramiento de Función Pública y
- XXXVI. Recuperación de Espacios Públicos

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN:

ARTÍCULO 63.- Las Comisiones Permanentes de Ayuntamiento serán, por lo menos:

- I. Gobernación
- II. Puntos Constitucionales, Reglamentos, Redacción y Estilo
- III. Hacienda, Inspección y Vigilancia
- IV. Honor y Justicia
- V. Adquisiciones de Bienes y Servicios
- VI. Seguridad Pública
- VII. Protección Civil
- VIII. Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable**
- IX. Agua Potable y Alcantarillado.
- X. Obras Públicas



- XI. Desarrollo Urbano y Vivienda
- XII. Alumbrado Público, Parques y Jardines
- XIII. Rastro
- XIV. Aseo Público
- XV. Mercados, Comercio y Abasto
- XVI. Cementerios
- XVII. Asistencia y Desarrollo Social
- XVIII. Educación, Cultura y Festividades Cívicas
- XIX. Deportes
- XX. Promoción y Fomento Agropecuario y Forestal
- XXI. Recursos Humanos
- XXII. Módulo de Maquinaria y Vehículos
- XXIII. Turismo
- XXIV. Comunicación Social
- XXV. Derechos Humanos
- XXVI. De Programas, Apoyos Gubernamentales y Promoción del Desarrollo Económico
- XXVII. Participación Ciudadana
- XXVIII. Salubridad e Higiene.
- XXIX. Planeación Socioeconómica
- XXX. Archivo y Crónica Municipal
- XXXI. Espectáculos.
- XXXII. Equidad de Género
- XXXIII. Juventud.
- XXXIV. Transparencia y Acceso a la Información
- XXXV. Mejoramiento de Función Pública y
- XXXVI. Recuperación de Espacios Públicos

A LA LETRA DICE ACTUALMENTE:

ARTÍCULO 70.- Son obligaciones y atribuciones de la Comisión de Ecología y Protección al Medio Ambiente:

- I. El estudio, propuesta y dictaminación, en su caso, de los programas y sistemas que puedan beneficiar el ambiente ecológico en el Municipio;
- II. Vigilar que las dependencias municipales coadyuven con las autoridades sanitarias y ecológicas en los programas y campañas de saneamiento ambiental en el municipio;
- III. Obtener información sobre experiencias efectivas de saneamiento ambiental en otros municipios, estados o países, a efecto de considerar la posibilidad de su aplicación en la jurisdicción municipal;
- IV. Vigilar y dictaminar sobre las políticas y programas específicos que la administración ponga en práctica en las áreas naturales protegidas o de reserva ecológica del Municipio en los términos de las disposiciones aplicables;
- V. En coordinación con las Comisiones de Educación y de Comunicación Social, promover el desarrollo de la cultura ecológica entre la población, para el cuidado del aire, agua, suelo y del medio ambiente en general;
- VI. Establecer comunicación en grupos ecologistas reconocidos y universidades, a fin de captar sus propuestas e inquietudes respecto a esta materia;

- VII.** Vigilar la conservación de los sistemas de desagüe, drenaje y colectores del municipio, así como procurar la conservación de los manantiales de abastecimiento de agua potable, en coordinación con las Comisiones Edilicias de Agua y alcantarillado y de desarrollo Urbano;
- VIII.** Vigilar el cumplimiento y aplicación de las normas jurídicas sobre ecología, reforestación, control ambiental, poda y derribo de árboles y áreas verdes en general, así como de aquellas disposiciones, medidas, acuerdos o programas que implementen, tendientes a la mejora en las condiciones de las materias en cuestión;
- IX.** Vigilar que las dependencias, instancias y organismos competentes del Municipio se coordinen entre sí y coadyuven con las diversas autoridades de otros niveles de gobierno y organismos privados en materia de ecología, forestación y reforestación, en la aplicación y desarrollo de los planes y programas, para beneficio de las áreas verdes del Municipio;
- X.** Vigilar y dictaminar conjuntamente con la Comisión de Salud, sobre aquellas actividades, medidas, programas y acciones que se relacionen con ambas materias;
- XI.** Vigilar, conjuntamente con la Comisión de Promoción y Desarrollo económico y del Empleo, que el desarrollo económico sea armónico con el cuidado de las normas ecológicas aplicables, evitando la contaminación del aire, del suelo y de los mantos acuíferos;
- XII.** Impulsar el desarrollo social, económico y urbanístico de todo el Municipio, preservando el equilibrio ecológico y la protección del medio ambiente;
- XIII.** Establecer, en coordinación con las Comisiones de Servicios Públicos, Salud y desarrollo urbano, así como con las autoridades sanitarias y ecológicas estatales, las dependencias municipales responsables de obras públicas, ecología y de servicios médicos del municipio, los lineamientos y disposiciones que se estimen necesarias y convenientes implementar en los cementerios, que tiendan a la salubridad general, a la preservación del equilibrio ecológico, a lo concerniente al alineamiento de fosas, plantación de árboles y vegetación, características de las criptas y mausoleos, desagüe pluvial y demás servicios propios para el cementerio;
- XIV.** Proponer todas las medidas que se estimen pertinentes para el control y mejoramiento ecológico del municipio, en observancia de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección del Medio Ambiente, para lo cual se establecerán las bases que se turnarán a la Comisión de Reglamentos para la elaboración o adecuación de los reglamentos municipales correspondientes;
- XV.** Vigilar que se realicen estudios, programas y dictaminar lo correspondiente en cuanto a proyectos para la conservación, incremento, superación, operación del servicio de parques, jardines y áreas verdes del Municipio;
- XVI.** Vigilar que dentro del municipio se tomen las medidas necesarias por las autoridades municipales, estatales y federales, para evitar riesgos en todos aquellos parques, jardines, áreas verdes, en donde se haga necesario derribar árboles o maleza que ofrezcan riesgos; y
- XVII.** Estar al pendiente de las actividades que lleve a cabo la dependencia municipal de parques y jardines y que, en particular, promueva la celebración de convenios de participación social para el cuidado y mantenimiento de las áreas verdes.

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN:

ARTÍCULO 70.- Son obligaciones y atribuciones de la Comisión de **Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable**:

- I. El estudio, propuesta y dictaminación, en su caso, de los programas y sistemas que puedan beneficiar el ambiente ecológico en el Municipio;
- II. Vigilar que las dependencias municipales coadyuven con las autoridades sanitarias y ecológicas en los programas y campañas de saneamiento ambiental en el municipio;
- III. Obtener información sobre experiencias efectivas de saneamiento ambiental en otros municipios, estados o países, a efecto de considerar la posibilidad de su aplicación en la jurisdicción municipal;
- IV. Vigilar y dictaminar sobre las políticas y programas específicos que la administración ponga en práctica en las áreas naturales protegidas o de reserva ecológica del Municipio en los términos de las disposiciones aplicables;
- V. En coordinación con las Comisiones de Educación y de Comunicación Social, promover el desarrollo de la cultura ecológica entre la población, para el cuidado del aire, agua, suelo y del medio ambiente en general;
- VI. Establecer comunicación en grupos ecologistas reconocidos y universidades, a fin de captar sus propuestas e inquietudes respecto a esta materia;
- VII. Vigilar la conservación de los sistemas de desagüe, drenaje y colectores del municipio, así como procurar la conservación de los manantiales de abastecimiento de agua potable, en coordinación con las Comisiones Edilicias de Agua y alcantarillado y de desarrollo Urbano;
- VIII. Vigilar el cumplimiento y aplicación de las normas jurídicas sobre ecología, reforestación, control ambiental, poda y derribo de árboles y áreas verdes en general, así como de aquellas disposiciones, medidas, acuerdos o programas que implementen, tendientes a la mejora en las condiciones de las materias en cuestión;
- IX. Vigilar que las dependencias, instancias y organismos competentes del Municipio se coordinen entre sí y coadyuven con las diversas autoridades de otros niveles de gobierno y organismos privados en materia de ecología, forestación y reforestación, en la aplicación y desarrollo de los planes y programas, para beneficio de las áreas verdes del Municipio;
- X. Vigilar y dictaminar conjuntamente con la Comisión de Salud, sobre aquellas actividades, medidas, programas y acciones que se relacionen con ambas materias;
- XI. Vigilar, conjuntamente con la Comisión de Promoción y Desarrollo económico y del Empleo, que el desarrollo económico sea armónico con el cuidado de las normas ecológicas aplicables, evitando la contaminación del aire, del **cielo** y de los mantos acuíferos;
- XII. Impulsar el desarrollo social, económico y urbanístico de todo el Municipio, preservando el equilibrio ecológico y la protección del medio ambiente;
- XIII. Establecer, en coordinación con las Comisiones de Servicios Públicos, Salud y desarrollo urbano, así como con las autoridades sanitarias y ecológicas estatales, las dependencias municipales responsables de obras públicas, ecología y de servicios médicos del municipio, los lineamientos y disposiciones que se estimen necesarias y convenientes implementar en los cementerios, que tiendan a la

salubridad general, a la preservación del equilibrio ecológico, a lo concerniente al alineamiento de fosas, plantación de árboles y vegetación, características de las criptas y mausoleos, desagüe pluvial y demás servicios propios para el cementerio;

XIV. Proponer todas las medidas que se estimen pertinentes para el control y mejoramiento ecológico del municipio, en observancia de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección del Medio Ambiente, para lo cual se establecerán las bases que se turnarán a la Comisión de Reglamentos para la elaboración o adecuación de los reglamentos municipales correspondientes;

XV. Vigilar que se realicen estudios, programas y dictaminar lo correspondiente en cuanto a proyectos para la conservación, incremento, superación, operación del servicio de parques, jardines y áreas verdes del Municipio;

XVI. Vigilar que dentro del municipio se tomen las medidas necesarias por las autoridades municipales, estatales y federales, para evitar riesgos en todos aquellos parques, jardines, áreas verdes, en donde se haga necesario derribar árboles o maleza que ofrezcan riesgos; y

XVII. Estar al pendiente de las actividades que lleve a cabo la dependencia municipal de parques y jardines y que, en particular, promueva la celebración de convenios de participación social para el cuidado y mantenimiento de las áreas verdes.

A LA LETRA DICE ACTUALMENTE:

ARTÍCULO 89.- Son obligaciones y atribuciones de la Comisión de Salubridad e Higiene

I. Vigilar que las dependencias municipales competentes, coadyuven en el fortalecimiento del Sistema

Estatal de Salud, en materias de atención médica que se ministre por la administración municipal, a la vigilancia de las condiciones higiénicas, de salubridad o sanitarias de los establecimientos y actividades que se desarrollen en el Municipio, colaborando con las autoridades estatales en materia de salud pública y la aplicación de las diferentes leyes federales, estatales y municipales sobre la materia mencionada;

II. Vigilar y dictaminar conjuntamente con la Comisión de Ecología, sobre aquellas actividades, medidas, programas y acciones que se relacionen con ambas materias;

III. Vigilar especialmente que se cumpla en el Municipio con la Ley sobre la Venta y Consumo de bebidas alcohólicas en el Estado de Jalisco, que regula los giros respectivos, estableciendo para ello el contacto que emite pertinente con la Jefatura de Inspección de Reglamentos, así como con la dependencia encargada de dictaminar y calificar las infracciones administrativas que se comentan en el desarrollo que la actividad de que se trata;

IV. Proponer, dictaminar y apoyar los programas y campañas que se implementen, tendientes a la higienización en el Municipio, a la prevención y combate de las enfermedades epidémicas y endémicas, a la prevención, control y erradicación, en su caso, del alcoholismo y la drogadicción en el Municipio;

V. Vigilar que las dependencias municipales se aboquen y procuren en especial el saneamiento de lotes baldíos, de los edificios e instalaciones municipales como son mercados, centros deportivos, plazas y similares;

- VI.** Establecer, en coordinación con las Comisiones de Servicios Públicos, Desarrollo Urbano y Ecología, así como con las autoridades sanitarias y ecología y de servicios médicos del Municipio, los lineamientos y disposiciones que se estimen necesarias y convenientes implementar en los cementerios, que tiendan a la salubridad general, a la preservación del equilibrio ecológico, a lo concerniente al alineamiento de fosas, plantación de árboles y vegetación, características de las criptas y mausoleos, desagüe pluvial y demás servicios propios para el cementerio; y
- VII.** Realizar los estudios y gestiones que estimen pertinentes en materia de salubridad e higiene, que beneficien al Municipio.

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN:

ARTÍCULO 89.- Son obligaciones y atribuciones de la Comisión de Salubridad e Higiene

I. Vigilar que las dependencias municipales competentes, coadyuven en el fortalecimiento del Sistema

Estatad de Salud, en materias de atención médica que se ministre por la administración municipal, a la vigilancia de las condiciones higiénicas, de salubridad o sanitarias de los establecimientos y actividades que se desarrollen en el Municipio, colaborando con las autoridades estatales en materia de salud pública y la aplicación de las diferentes leyes federales, estatales y municipales sobre la materia mencionada;

II. Vigilar y dictaminar conjuntamente con la Comisión **Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable**, sobre aquellas actividades, medidas, programas y acciones que se relacionen con ambas materias;

III. Vigilar especialmente que se cumpla en el Municipio con la Ley sobre la Venta y Consumo de bebidas alcohólicas en el Estado de Jalisco, que regula los giros respectivos, estableciendo para ello el contacto que emite pertinente con la Jefatura de Inspección de Reglamentos, así como con la dependencia encargada de dictaminar y calificar las infracciones administrativas que se comentan en el desarrollo que la actividad de que se trata;

IV. Proponer, dictaminar y apoyar los programas y campañas que se implementen, tendientes a la higienización en el Municipio, a la prevención y combate de las enfermedades epidémicas y endémicas, a la prevención, control y erradicación, en su caso, del alcoholismo y la drogadicción en el Municipio;

V. Vigilar que las dependencias municipales se aboquen y procuren en especial el saneamiento de lotes baldíos, de los edificios e instalaciones municipales como son mercados, centros deportivos, plazas y similares;

VI. Establecer, en coordinación con las Comisiones de Servicios Públicos, Desarrollo Urbano y **Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable**, así como con las autoridades sanitarias y ecología y de servicios médicos del Municipio, los lineamientos y disposiciones que se estimen necesarias y convenientes implementar en los cementerios, que tiendan a la salubridad general, a la preservación del equilibrio ecológico, a lo concerniente al alineamiento de fosas, plantación de árboles y vegetación, características de las criptas y mausoleos, desagüe pluvial y demás servicios propios para el cementerio; y

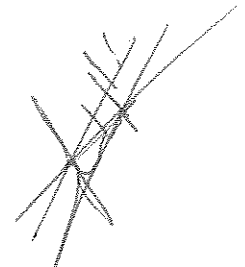
VII. Realizar los estudios y gestiones que estimen pertinentes en materia de salubridad e higiene, que beneficien al Municipio.

EN CUANTO AL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
ATLÁN DE NAVARRO, JALISCO.

A LA LETRA DICE ACTUALMENTE:

Artículo 36. El Ayuntamiento debe asignar, las siguientes comisiones edilicias de carácter permanente:

- I. Gobernación
- II. Puntos Constitucionales, Reglamentos, Redacción y Estilo
- III. Hacienda, Inspección y Vigilancia
- IV. Honor y Justicia
- V. Adquisiciones de Bienes y Servicios
- VI. Seguridad Pública
- VII. Protección Civil
- VIII. Ecología y Protección al Medio Ambiente
- IX. Agua Potable y Alcantarillado.
- X. Obras Públicas
- XI. Desarrollo Urbano y Vivienda
- XII. Alumbrado Público, Parques y Jardines
- XIII. Rastro
- XIV. Aseo Público
- XV. Mercados, Comercio y Abasto
- XVI. Cementerios
- XVII. Asistencia y Desarrollo Social
- XVIII. Educación, Cultura y Festividades Cívicas
- XIX. Deportes
- XX. Promoción y Fomento Agropecuario y Forestal
- XXI. Recursos Humanos
- XXII. Módulo de Maquinaria y Vehículos
- XXIII. Turismo
- XXIV. Comunicación Social
- XXV. Derechos Humanos
- XXVI. De Programas, Apoyos Gubernamentales y Promoción del Desarrollo Económico
- XXVII. Participación Ciudadana
- XXVIII. Salubridad e Higiene.
- XXIX. Planeación Socioeconómica
- XXX. Archivo y Crónica Municipal
- XXXI. Espectáculos.
- XXXII. Igualdad Sustantiva
- XXXIII. Juventud.
- XXXIV. Transparencia y Acceso a la Información
- XXXV. Mejoramiento de Función Pública y
- XXXVI. Recuperación de Espacios Públicos



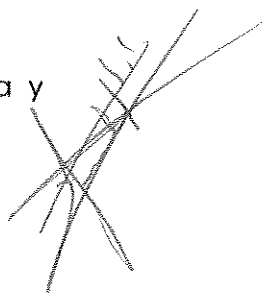
PROPUESTA DE MODIFICACIÓN:

Artículo 36. El Ayuntamiento debe asignar, las siguientes comisiones edilicias de carácter permanente:

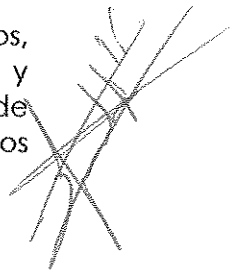
- I. Gobernación
- II. Puntos Constitucionales, Reglamentos, Redacción y Estilo
- III. Hacienda, Inspección y Vigilancia
- IV. Honor y Justicia
- V. Adquisiciones de Bienes y Servicios
- VI. Seguridad Pública
- VII. Protección Civil
- VIII. **Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable**
- IX. Agua Potable y Alcantarillado.
- X. Obras Públicas
- XI. Desarrollo Urbano y Vivienda
- XII. Alumbrado Público, Parques y Jardines
- XIII. Rastro
- XIV. Aseo Público
- XV. Mercados, Comercio y Abasto
- XVI. Cementerios
- XVII. Asistencia y Desarrollo Social
- XVIII. Educación, Cultura y Festividades Cívicas
- XIX. Deportes
- XX. Promoción y Fomento Agropecuario y Forestal
- XXI. Recursos Humanos
- XXII. Módulo de Maquinaria y Vehículos
- XXIII. Turismo
- XXIV. Comunicación Social
- XXV. Derechos Humanos
- XXVI. De Programas, Apoyos Gubernamentales y Promoción del Desarrollo Económico
- XXVII. Participación Ciudadana
- XXVIII. Salubridad e Higiene.
- XXIX. Planeación Socioeconómica
- XXX. Archivo y Crónica Municipal
- XXXI. Espectáculos.
- XXXII. Igualdad Sustantiva
- XXXIII. Juventud.
- XXXIV. Transparencia y Acceso a la Información
- XXXV. Mejoramiento de Función Pública y
- XXXVI. Recuperación de Espacios Públicos

A LA LETRA DICE ACTUALMENTE:

ARTÍCULO 43. Son obligaciones y atribuciones de la Comisión de Ecología y Protección al Medio Ambiente:



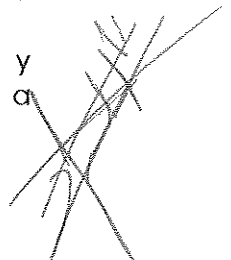
- I. El estudio, propuesta y dictaminación, en su caso, de los programas y sistemas que puedan beneficiar el ambiente ecológico en el Municipio;
- II. Vigilar que las dependencias municipales coadyuven con las autoridades sanitarias y ecológicas en los programas y campañas de saneamiento ambiental en el municipio;
- III. Obtener información sobre experiencias efectivas de saneamiento ambiental en otros municipios, estados o países, a efecto de considerar la posibilidad de su aplicación en la jurisdicción municipal;
- IV. Vigilar y dictaminar sobre las políticas y programas específicos que la administración ponga en práctica en las áreas naturales protegidas o de reserva ecológica del Municipio en los términos de las disposiciones aplicables;
- V. En coordinación con las Comisiones de Educación y de Comunicación Social, promover el desarrollo de la cultura ecológica entre la población, para el cuidado del aire, agua, suelo y del medio ambiente en general;
- VI. Establecer comunicación en grupos ecologistas reconocidos y universidades, a fin de captar sus propuestas e inquietudes respecto a esta materia;
- VII. Vigilar la conservación de los sistemas de desagüe, drenaje y colectores del municipio, así como procurar la conservación de los manantiales de abastecimiento de agua potable, en coordinación con las Comisiones Edilicias de Agua y alcantarillado y de desarrollo Urbano;
- VIII. Vigilar el cumplimiento y aplicación de las normas jurídicas sobre ecología, reforestación, control ambiental, poda y derribo de árboles y áreas verdes en general, así como de aquellas disposiciones, medidas, acuerdos o programas que implementen, tendientes a la mejora en las condiciones de las materias en cuestión;
- IX. Vigilar que las dependencias, instancias y organismos competentes del Municipio se coordinen entre sí y coadyuven con las diversas autoridades de otros niveles de gobierno y organismos privados en materia de ecología, forestación y reforestación, en la aplicación y desarrollo de los planes y programas, para beneficio de las áreas verdes del Municipio;
- X. Vigilar y dictaminar conjuntamente con la Comisión de Salud, sobre aquellas actividades, medidas, programas y acciones que se relacionen con ambas materias;
- XI. Vigilar, conjuntamente con la Comisión de Promoción y Desarrollo económico y del Empleo, que el desarrollo económico sea armónico con el cuidado de las normas ecológicas aplicables, evitando la contaminación del aire, del suelo y de los mantos acuíferos;
- XII. Impulsar el desarrollo social, económico y urbanístico de todo el Municipio, preservando el equilibrio ecológico y la protección del medio ambiente;
- XIII. Establecer, en coordinación con las Comisiones de Servicios Públicos, Salud y desarrollo urbano, así como con las autoridades sanitarias y ecológicas estatales, las dependencias municipales responsables de obras públicas, ecología y de servicios médicos del municipio, los



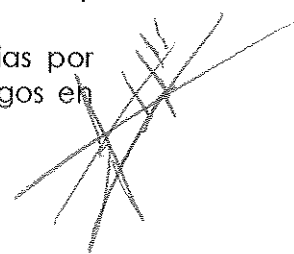
- lineamientos y disposiciones que se estimen necesarias y convenientes implementar en los cementerios, que tiendan a la salubridad general, a la preservación del equilibrio ecológico, a lo concerniente al alineamiento de fosas, plantación de árboles y vegetación, características de las criptas y mausoleos, desagüe pluvial y demás servicios propios para el cementerio;
- XIV. Proponer todas las medidas que se estimen pertinentes para el control y mejoramiento ecológico del municipio, en observancia de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección del Medio Ambiente, para lo cual se establecerán las bases que se turnarán a la Comisión de Reglamentos para la elaboración o adecuación de los reglamentos municipales correspondientes;
- XV. Vigilar que se realicen estudios, programas y dictaminar lo correspondiente en cuanto a proyectos para la conservación, incremento, superación, operación del servicio de parques, jardines y áreas verdes del Municipio;
- XVI. Vigilar que dentro del municipio se tomen las medidas necesarias por las autoridades municipales, estatales y federales, para evitar riesgos en todos aquellos parques, jardines, áreas verdes, en donde se haga necesario derribar árboles o maleza que ofrezcan riesgos; y
- XVII. Estar al pendiente de las actividades que lleve a cabo la dependencia municipal de parques y jardines y que, en particular, promueva la celebración de convenios de participación social para el cuidado y mantenimiento de las áreas verdes.

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN:

- I. **ARTÍCULO 43.** Son obligaciones y atribuciones de la Comisión de **Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable:**
- I. El estudio, propuesta y dictaminación, en su caso, de los programas y sistemas que puedan beneficiar el ambiente ecológico en el Municipio;
- II. Vigilar que las dependencias municipales coadyuven con las autoridades sanitarias y ecológicas en los programas y campañas de saneamiento ambiental en el municipio;
- III. Obtener información sobre experiencias efectivas de saneamiento ambiental en otros municipios, estados o países, a efecto de considerar la posibilidad de su aplicación en la jurisdicción municipal;
- IV. Vigilar y dictaminar sobre las políticas y programas específicos que la administración ponga en práctica en las áreas naturales protegidas o de reserva ecológica del Municipio en los términos de las disposiciones aplicables;
- V. En coordinación con las Comisiones de Educación y de Comunicación Social, promover el desarrollo de la cultura ecológica entre la población, para el cuidado del aire, agua, suelo y del medio ambiente en general;
- VI. Establecer comunicación en grupos ecologistas reconocidos y universidades, a fin de captar sus propuestas e inquietudes respecto a esta materia;



- VII. Vigilar la conservación de los sistemas de desagüe, drenaje y colectores del municipio, así como procurar la conservación de los manantiales de abastecimiento de agua potable, en coordinación con las Comisiones Edilicias de Agua y alcantarillado y de desarrollo Urbano;
- VIII. Vigilar el cumplimiento y aplicación de las normas jurídicas sobre ecología, reforestación, control ambiental, poda y derribo de árboles y áreas verdes en general, así como de aquellas disposiciones, medidas, acuerdos o programas que implementen, tendientes a la mejora en las condiciones de las materias en cuestión;
- IX. Vigilar que las dependencias, instancias y organismos competentes del Municipio se coordinen entre sí y coadyuven con las diversas autoridades de otros niveles de gobierno y organismos privados en materia de ecología, forestación y reforestación, en la aplicación y desarrollo de los planes y programas, para beneficio de las áreas verdes del Municipio;
- X. Vigilar y dictaminar conjuntamente con la Comisión de Salud, sobre aquellas actividades, medidas, programas y acciones que se relacionen con ambas materias;
- XI. Vigilar, conjuntamente con la Comisión de Promoción y Desarrollo económico y del Empleo, que el desarrollo económico sea armónico con el cuidado de las normas ecológicas aplicables, evitando la contaminación del aire, del **cielo** y de los mantos acuíferos;
- XII. Impulsar el desarrollo social, económico y urbanístico de todo el Municipio, preservando el equilibrio ecológico y la protección del medio ambiente;
- XIII. Establecer, en coordinación con las Comisiones de Servicios Públicos, Salud y desarrollo urbano, así como con las autoridades sanitarias y ecológicas estatales, las dependencias municipales responsables de obras públicas, ecología y de servicios médicos del municipio, los lineamientos y disposiciones que se estimen necesarias y convenientes implementar en los cementerios, que tiendan a la salubridad general, a la preservación del equilibrio ecológico, a lo concerniente al alineamiento de fosas, plantación de árboles y vegetación, características de las criptas y mausoleos, desagüe pluvial y demás servicios propios para el cementerio;
- XIV. Proponer todas las medidas que se estimen pertinentes para el control y mejoramiento ecológico del municipio, en observancia de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección del Medio Ambiente, para lo cual se establecerán las bases que se turnarán a la Comisión de Reglamentos para la elaboración o adecuación de los reglamentos municipales correspondientes;
- XV. Vigilar que se realicen estudios, programas y dictaminar lo correspondiente en cuanto a proyectos para la conservación, incremento, superación, operación del servicio de parques, jardines y áreas verdes del Municipio;
- XVI. Vigilar que dentro del municipio se tomen las medidas necesarias por las autoridades municipales, estatales y federales, para evitar riesgos en

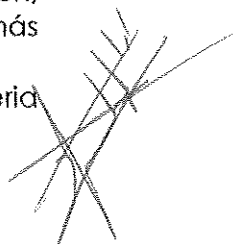


- todos aquellos parques, jardines, áreas verdes, en donde se haga necesario derribar árboles o maleza que ofrezcan riesgos; y
- XVII. Estar al pendiente de las actividades que lleve a cabo la dependencia municipal de parques y jardines y que, en particular, promueva la celebración de convenios de participación social para el cuidado y mantenimiento de las áreas verdes.

A LA LETRA DICE ACTUALMENTE:

ARTÍCULO 62. Son obligaciones y atribuciones de la Comisión de Salubridad e Higiene

- I. Vigilar que las dependencias municipales competentes, coadyuven en el fortalecimiento del Sistema Estatal de Salud, en materias de atención médica que se ministre por la administración municipal, a la vigilancia de las condiciones higiénicas, de salubridad o sanitarias de los establecimientos y actividades que se desarrollen en el Municipio, colaborando con las autoridades estatales en materia de salud pública y la aplicación de las diferentes leyes federales, estatales y municipales sobre la materia mencionada;
- II. Vigilar y dictaminar conjuntamente con la Comisión de Ecología, sobre aquellas actividades, medidas, programas y acciones que se relacionen con ambas materias;
- III. Vigilar especialmente que se cumpla en el Municipio con la Ley sobre la Venta y Consumo de bebidas alcohólicas en el Estado de Jalisco, que regula los giros respectivos, estableciendo para ello el contacto que emite pertinente con la Jefatura de Inspección de Reglamentos, así como con la dependencia encargada de dictaminar y calificar las infracciones administrativas que se comentan en el desarrollo que la actividad de que se trata;
- IV. Proponer, dictaminar y apoyar los programas y campañas que se implementen, tendientes a la higienización en el Municipio, a la prevención y combate de las enfermedades epidémicas y endémicas, a la prevención, control y erradicación, en su caso, del alcoholismo y la drogadicción en el Municipio;
- V. Vigilar que las dependencias municipales se aboquen y procuren en especial el saneamiento de lotes baldíos, de los edificios e instalaciones municipales como son mercados, centros deportivos, plazas y similares;
- VI. Establecer, en coordinación con las Comisiones de Servicios Públicos, Desarrollo Urbano y Ecología, así como con las autoridades sanitarias y ecología y de servicios médicos del Municipio, los lineamientos y disposiciones que se estimen necesarias y convenientes implementar en los cementerios, que tiendan a la salubridad general, a la preservación del equilibrio ecológico, a lo concerniente al alineamiento de fosas, plantación de árboles y vegetación, características de las criptas y mausoleos, desagüe pluvial y demás servicios propios para el cementerio; y
- VII. Realizar los estudios y gestiones que estimen pertinentes en materia de salubridad e higiene, que beneficien al Municipio.

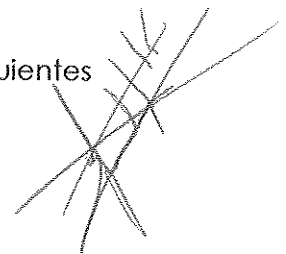


PROPUESTA DE MODIFICACIÓN:

ARTÍCULO 62. Son obligaciones y atribuciones de la Comisión de Salubridad e Higiene

- I. Vigilar que las dependencias municipales competentes, coadyuven en el fortalecimiento del Sistema Estatal de Salud, en materias de atención médica que se ministre por la administración municipal, a la vigilancia de las condiciones higiénicas, de salubridad o sanitarias de los establecimientos y actividades que se desarrollen en el Municipio, colaborando con las autoridades estatales en materia de salud pública y la aplicación de las diferentes leyes federales, estatales y municipales sobre la materia mencionada;
- II. Vigilar y dictaminar conjuntamente con la Comisión de **Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable**, sobre aquellas actividades, medidas, programas y acciones que se relacionen con ambas materias;
- III. Vigilar especialmente que se cumpla en el Municipio con la Ley sobre la Venta y Consumo de bebidas alcohólicas en el Estado de Jalisco, que regula los giros respectivos, estableciendo para ello el contacto que emite pertinente con la Jefatura de Inspección de Reglamentos, así como con la dependencia encargada de dictaminar y calificar las infracciones administrativas que se comentan en el desarrollo que la actividad de que se trata;
- IV. Proponer, dictaminar y apoyar los programas y campañas que se implementen, tendientes a la higienización en el Municipio, a la prevención y combate de las enfermedades epidémicas y endémicas, a la prevención, control y erradicación, en su caso, del alcoholismo y la drogadicción en el Municipio;
- V. Vigilar que las dependencias municipales se aboquen y procuren en especial el saneamiento de lotes baldíos, de los edificios e instalaciones municipales como son mercados, centros deportivos, plazas y similares;
- VI. Establecer, en coordinación con las Comisiones de Servicios Públicos, Desarrollo Urbano y **Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable**, así como con las autoridades sanitarias y ecología y de servicios médicos del Municipio, los lineamientos y disposiciones que se estimen necesarias y convenientes implementar en los cementerios, que tiendan a la salubridad general, a la preservación del equilibrio ecológico, a lo concerniente al alineamiento de fosas, plantación de árboles y vegetación, características de las criptas y mausoleos, desagüe pluvial y demás servicios propios para el cementerio; y
- VII. Realizar los estudios y gestiones que estimen pertinentes en materia de salubridad e higiene, que beneficien al Municipio.

En virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, se proponen los siguientes



PUNTOS DE ACUERDO:

ÚNICO.- Se turne la presente iniciativa a la o las Comisiones Edilicias pertinentes para su estudio, atención y análisis para efectos de que sea dictaminada de manera favorable, toda vez que conforme a lo anteriormente expuesto se encuentran justificada la propuesta materia de la presente Iniciativa.

ATENTAMENTE:

AUTLAN DE NAVARRO, JALISCO; A 20 DE OCTUBRE DEL AÑO 2021

"2021, año del Bicentenario de la Jura de la Independencia de los Autlenses"


MTRA. HAIDYD ARREOLA
REGIDORA MORENA

